

CORRECCION de errores de la Resolución de 14 de febrero de 1986, de la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Montes, por la que se regula la aplicación en el ámbito de la Comunidad Autónoma Andaluza de la O.M. de 26 de julio de 1983 sobre medidas de estímulo y apoyo para la adquisición en régimen cooperativo de maquinaria y otros medios de producción. (BOJA núm. 20, de 11.3.86).

Advertida la falta del anejo a que se refiere el párrafo segundo del punto 6º de la Resolución de referencia, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 20 de fecha 11 de marzo del año en curso, a continuación se inserta el citado anejo:

ANEJO

Ilmo. Sr.:

I. D.
Domicilio:
D.N.I. nº:
en representación de.

Domicilio:
D.N.I. o N.I.F.:
N de Agricultor:

2. Manifiesta que desea adquirir a realizar las inversiones en medios de producción cuya descripción se indica:

y que considera incluidas entre las posiblemente subvencionables de acuerdo con lo establecido en la O.M. de 26 de julio de 1983, a cuya fin solicita la subvención que corresponde. Declara asimismo que no ha recibido ni solicitado ninguna otra ayuda del Estado para estos fines.

3. Estas inversiones se destinan a la explotación denominada:
Término Municipal:
Con una superficie de: Ha.:

4. Acompaña a esta solicitud los facturas proforma correspondientes y memoria explicativa con descripción detallada de las inversiones, justificación de la necesidad de las mismas, plan de utilización, presupuesto detallado, plazo de realización y planos o croquis de las instalaciones.

..... a de de 1.9.....

Ilmo. Sr. Director General de Agricultura, Ganadería y Montes de la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 25 de marzo de 1986

CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y TRANSPORTES

ORDEN de 20 de marzo de 1986, sobre concesión título-licencia agencia de viajes grupo «A», a «Marbella Tours And Car Rental, S.A.», con el núm. 1.404 de orden.

Visto el expediente instruido con fecha 27 de agosto de 1985, a instancia de D. José Mª Álvarez Gutiérrez, en nombre y representación de «Marbella Tours And Car Rental, S.A.», en solicitud de la concesión del oportuno Título-Licencia de Agencia de Viajes del Grupo «A», y

Resultando, que a la solicitud de dicha empresa se acompaña la documentación que previene el artículo 9 y concordantes del Reglamento aprobado por Orden Ministerial de 9 de agosto de 1974, que regula el ejercicio de la actividad profesional que compete a las Agencias de Viajes, y en el que se especifican los documentos que habrán de ser presentados juntamente con la solicitud de otorgamiento del Título-Licencia,

Resultando, que tramitado el oportuno expediente en la Dirección General de Ordenación y Promoción del Turismo, aparecen cumplidas las formalidades y justificados los extremos que se previenen en los artículos 10, 12 y 15 del expresado Reglamento,

Considerando, que en la empresa solicitante concurren todas las condiciones exigidas por el Decreto 1524/73, de 7 de junio y Orden de 9 de agosto de 1974, para la obtención del Título-Licencia de Agencia de Viajes del Grupo «A»,

Esta Consejería de Turismo, Comercio y Transportes, en uso de

la competencia que le confieren los arts. 39.1 y 44.4 de la Ley 6/1983, de 21 de julio en relación al Decreto 156/1984, de 22 de mayo, así como el artículo 7º del Decreto 231/65 de 14 de enero y art. 2º del Real Decreto 3585/1983, de 28 de diciembre, ha tenido a bien resolver:

Artículo único. Se concede el Título-Licencia de Agencia de Viajes del Grupo «A», a «Marbella Tours And Car Rental, S.A.», con el número 1.404 de orden y Casa Central en Marbella (Málaga), Avda. Ricardo Soriano, nº 56, portal 1, 1º B, pudiendo ejercer su actividad mercantil a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con sujeción a los preceptos del Decreto 1524/73, de 7 de junio, Reglamento de 9 de agosto de 1974, y demás disposiciones aplicables.

Sevilla, 20 de marzo de 1986

JUAN MANUEL CASTILLO MANZANO
Consejero de Turismo, Comercio
y Transportes

ORDEN de 26 de marzo de 1986, sobre concesión título-licencia agencia de viajes grupo «A», a «Agencia de Viajes Marceli y Juanita, S.A.», con el núm. 1.420 de orden.

Visto el expediente instruido con fecha 27.12.84, a instancia de Don Antonio Tejada Jiménez, en nombre y representación de «Agencia de Viajes Marceli y Juanita, S.A.», en solicitud de la concesión del oportuno Título-Licencia de Agencia de Viajes del Grupo «A», y

Resultando, que la solicitud de dicha empresa se acompañó la documentación que previene el artículo 9 y concordantes del Reglamento aprobado por Orden Ministerial de 9 de agosto de 1974, que regula el ejercicio de la actividad profesional que compete a las Agencias de Viajes, y en el que se especifican los documentos que habrán de ser presentados juntamente con la solicitud de otorgamiento del Título-Licencia,

Resultando, que tramitado el oportuno expediente en la Dirección General de Ordenación y Promoción del Turismo, aparecen cumplidas las formalidades y justificados los extremos que se previenen en los artículos 10, 12 y 15 del expresado Reglamento,

Considerando, que en la empresa solicitante concurren todas las condiciones exigidas por el Decreto 1524/73, de 7 de junio y Orden de 9 de agosto de 1974, para la obtención del Título-Licencia de Agencia de Viajes del Grupo «A»,

Esta Consejería de Turismo, Comercio y Transportes, en uso de la competencia que le confieren los arts. 39.1 y 44.4 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, en relación al Decreto 156/1984, de 22 de mayo, así como el artículo 7º del Decreto 231/65 de 14 de enero y art. 2º del Real Decreto 3585/1983, de 28 de diciembre, ha tenido a bien resolver:

Artículo único: Se concede el Título-Licencia de Agencia de Viajes del Grupo «A», a «Agencia de Viajes Marceli y Juanita, S.A.», con el nº 1.420 de orden y Casa Central en Jerez de la Frontera (Cádiz), c/ Diego Fernández Herrera, s/n. Edificio Los Ramos, pudiendo ejercer su actividad mercantil a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con sujeción a los preceptos del Decreto 1524/73, de 7 de junio, Reglamento de 9 de agosto de 1974, y demás disposiciones aplicables.

Sevilla, 26 de marzo de 1986

JUAN MANUEL CASTILLO MANZANO
Consejero de Turismo, Comercio
y Transportes

RESOLUCION de 30 de enero de 1986, de la Dirección General de Transportes, por la que se hace público el cambio de titularidad de la concesión de servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre El Ronquillo y Sevilla, V-593-JA-58 (PP. 139/86).

Por Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Turismo, Comercio y Transportes de Sevilla de 30 de noviembre de 1985, se autorizó la transferencia de la citada concesión a favor de D. José Mª García Vázquez, por cesión de su anterior titular, Comunidad de Herederos Hijos de García Navarro.

Lo que se publica una vez cumplimentados los requisitos a que se condicionó dicha autorización, quedando subrogado el nuevo concesionario en los derechos y obligaciones de la concesión.

Sevilla, 30 de enero de 1986.- El Director General, Antonio Mora Roche.

RESOLUCION de 17 de marzo de 1986, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se delegan funciones en el Jefe de la Unidad de Transportes.

El Decreto 30/1982 de 22 de abril (BOJA n° 13, de 15 de junio) regulador del ejercicio de las competencias en materia de transportes por la Junta de Andalucía, señala, en su artículo 6° las competencias que corresponden a los Delegados Provinciales, hoy configuradas como Delegaciones de Turismo, Comercio y Transportes por Decreto 133/1983 de 6 de julio, desarrollado por Decreto 207/1983, de 5 de octubre.

Dado el volumen de asuntos existentes en la actualidad y con el fin de lograr una mayor agilidad en la tramitación de los expedientes, se hace aconsejable hacer uso de la facultad de delegación que prevé el art. 47.1 de la Ley 6/83, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma.

Por ello, previa aprobación del Excmo. Sr. Consejero de Turismo, Comercio y Transportes, recaída en debida forma y con sujeción o lo previsto en el artículo 22 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, esta Delegación Provincial ha resuelto:

1°. Delegar en el Jefe de la Unidad de Transportes de esta Delegación Provincial las competencias atribuidas como propias a los Delegados Provinciales en el artículo 6° del Decreto 30/1982 de 22 de abril (BOJA 15 de junio) regulador del ejercicio de las competencias en materia de transportes por la Junta de Andalucía y ello, en los términos y con las restricciones previstas en el artículo 47 de la Ley 6/1983, de 21 de julio del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma.

2°. El Delegado Provincial podrá recabar en todo momento las competencias a que se refiere la presente delegación, la cual no obstante, subsistirá en los términos que se dan prescritos, en tanto que no se vea revocada o modificada por disposición expresa.

3°. Las resoluciones que se adopten en uso de la delegación que se establece, tendrán el mismo valor y producirán idénticos efectos que si hubieran sido adoptadas por el titular de la Delegación. Asimismo deberá hacerse constar de forma expresa la delegación en cada resolución, de acuerdo con lo que dispone el artículo 93.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4°. La presente resolución entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 17 de marzo de 1986.- El Delegado, Carlos López de Pablo.

CONSEJERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

ORDEN de 21 de marzo de 1986, por la que se amplía el plazo para que el jurado emita su fallo en el concurso público para la concesión de subvenciones para investigaciones sobre la situación social de la mujer andaluza.

La Orden de 16 de diciembre de 1985, convoca concurso público para la concesión de subvenciones para trabajos de investigación y estudio sobre la situación social de la mujer andaluza. La base séptima de la misma dispone que el plazo para que el Jurado emita su fallo será de un mes a partir del día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

Diversos problemas técnicos difíciles de prever en su momento, aconsejan ampliar dicho plazo hasta el 15 de mayo próximo en orden a conseguir un más profundo análisis de los trabajos presentados.

En su virtud, y en uso de las facultades que me están conferidas, o propuesta de la Dirección General de Servicios Sociales

DISPONGO:

Artículo Unico: Se prorroga hasta el 15 de mayo de 1986 el plazo que dispone la Base Séptima de la Orden de 16 de diciembre

de 1985 para que el Jurado emita su fallo en el concurso para la concesión de subvenciones a la investigación de la situación social de la mujer andaluza.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 21 de marzo de 1986

JOAQUIN J. GALAN PEREZ
Consejero de Trabajo y
Seguridad Social

ORDEN de 26 de marzo de 1986, por la que se establece el procedimiento a seguir en la solicitud de las ayudas contempladas en el capítulo IV del Decreto 58/1986, de 19 de marzo.

El Capítulo IV del Decreto 58/1986, de 19 de marzo, por el que se desarrollan las actuaciones integrantes del Programa Andalucía Joven, establece las acciones a realizar por la Consejería de Trabajo y Seguridad Social en materia de Fomento de Empleo.

La Disposición Final del Decreto antes citado faculta al Consejero de Trabajo y Seguridad Social, a dictar las disposiciones necesarias para el desarrollo y aplicación del mismo, en el ámbito de su competencia. En uso de tal autorización, se dicta la presente Orden con el fin de facilitar la aplicación de la norma que se desarrolla.

En su virtud,

DISPONGO

Art. 1.1. De acuerdo con lo establecido en el art. 13 del Decreto 58/1986, de 19 de marzo, las Administraciones públicas y empresas públicas o privadas que deseen acogerse a los beneficios contemplados en el mismo, deberán presentar sus solicitudes ante la Dirección General de Cooperativas y Empleo, de la Consejería de Trabajo y Seguridad Social, acompañando a la misma una Memoria descriptiva del servicio u obra.

Esta Memoria recogerá, al menos, los siguientes aspectos:

Denominación y ubicación exacta del servicio u obra a desarrollar.

Número total de trabajadores necesarios para la ejecución del servicio u obra.

Número total de trabajadores para cuyos contratos se solicita la subvención.

Fecha prevista para el comienzo y terminación de la obra o servicio.

Cuantía total de la subvención que se solicita de la Consejería de Trabajo y Seguridad Social.

Código de Identificación Fiscal.

1.2. Cuando se trate de Corporaciones Locales, se deberá presentar además por las mismas Certificación del Acta del Pleno correspondiente, en el que se apruebe el proyecto de obra o servicio para el que se solicite la subvención.

Art. 2. Dictada por el Consejero de Trabajo y Seguridad Social resolución favorable, las bases de colaboración entre la Junta de Andalucía y la Corporación Local o empresa pública o privada para el desarrollo y ejecución del proyecto, se formalizarán a través del Convenio correspondiente.

Art. 3.1. Los trabajadores que se pretendan contratar por la Administración o empresa de que se trate, deberán ser solicitados, mediante oferta genérica, a la Oficina de Empleo correspondiente.

3.2. Los trabajadores seleccionados deberán cumplir los requisitos establecidos en el art. 14 del Decreto.

3.3. El sujeto contratante no autorizará la realización de horas extraordinarias por parte del personal subvencionado.

Art. 4.1. Una vez firmado el Convenio, la Consejería de Trabajo y Seguridad Social transferirá a la Corporación Local a la empresa una cantidad equivalente a la cuantía de los tres primeros meses de la subvención concedida.

4.2. El resto de la subvención, se transferirá cuando se haya justificado el gasto de los dos primeros meses.

Art. 5. La justificación del gasto se realizará por el perceptor de la ayuda, mediante aportación de copia original o fotocopia compulsada del recibo individual justificativo del pago del salario de